



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA – MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47-189-40-89-001-2018-00662-00
EJECUTANTE: DAMIAN ENRIQUE TORRES BRAVO
EJECUTADO: MARIO ALBERTO GONZÁLEZ VÉLEZ

Ciénaga, cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020)

Oficio N° 0592

Señores:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA SA,
Y BANCO DAVIVIENDA.

Ciudad.-

Me permito comunicarle que este despacho judicial mediante auto de fecha 26 de marzo de 2019 ordenó: “DECRÉTESE EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros hasta la cantidad legal que tenga o llegare a tener el demandado MARIO ALBERTO GONZÁLEZ VELEZ, identificado con CC. No. 12.627.215 en los siguientes bancos: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA SA, Y BANCO DAVIVIENDA”.

Se limita el embargo en la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$19.500.000.00), Moneda legal colombiana. Oficiese en tal sentido.

En consecuencia, sírvase consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales No. 471892042001 del Banco Agrario en esta ciudad a disposición de este Juzgado y a favor del demandante, identificado con CC. No. 1.083.554.375.

Se le previene en los términos indicados en el art. 593.9 del C. G. P.

Atentamente,


PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria.-

Exento de sellos conforme al Decreto 2150 de 1995

LIQUIDACION PRESTAMO CON INTERES DE MORA

Quien desembolsa DAMIAN TORRES BRAVO
 Adquiere la deuda MARIO GONZALEZ VELEZ
 Cedula de ciudadanía 12,627,215
 Valor capital prestado TRECE MILLONES DE PESOS \$13,000,000
 Fecha de adquisicion 21-01-16
 Periodo de mora 49 meses de 21-01-2016 a 21-02-2020
 Interes de mora 26,16% Anual 2,18 Mensual Dias de mora 1440
 Fecha de liquidacion Febrero 21 - 2020

23

Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Tasa Mora	Capital	Liquidacion Interes	Capital
21/02/2016	20/03/2016	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 13.283.400
21/03/2016	20/04/2016	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 13.566.800
21/04/2016	20/05/2016	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 13.850.200
21/05/2016	20/06/2016	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 14.133.600
21/06/2016	20/07/2016	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 14.417.000
21/07/2016	20/08/2016	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 14.700.400
21/08/2016	20/09/2016	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 14.983.800
21/09/2016	20/10/2016	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 15.267.200
21/10/2016	20/11/2016	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 15.550.600
21/11/2016	20/12/2016	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 15.834.000
21/12/2016	20/01/2017	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 16.117.400
21/01/2017	20/02/2017	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 16.400.800
21/02/2017	20/03/2017	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 16.684.200
21/03/2017	20/04/2017	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 16.967.600
21/04/2017	20/05/2017	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 17.251.000
21/05/2017	20/06/2017	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 17.534.400
21/06/2017	20/07/2017	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 17.817.800
21/07/2017	20/08/2017	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 18.101.200
21/08/2017	20/09/2017	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 18.384.600
21/09/2017	20/10/2017	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 18.668.000
21/10/2017	20/11/2017	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 18.951.400
21/11/2017	20/12/2017	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 19.234.800
21/12/2017	20/01/2018	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 19.518.200
21/01/2018	20/02/2018	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 19.801.600
21/02/2018	20/03/2018	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 20.085.000
21/03/2018	20/04/2018	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 20.368.400
21/04/2018	20/05/2018	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 20.651.800
21/05/2018	20/06/2018	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 20.935.200
21/06/2018	20/07/2018	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 21.218.600
21/07/2018	20/08/2018	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 21.502.000
21/08/2018	20/09/2018	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 21.785.400
21/09/2018	20/10/2018	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 22.068.800
21/10/2018	20/11/2018	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 22.352.200
21/11/2018	20/12/2018	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 22.635.600
21/12/2018	20/01/2019	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 22.919.000
21/01/2019	20/02/2019	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 23.202.400
21/02/2019	20/03/2019	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 23.485.800
21/03/2019	20/04/2019	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 23.769.200
21/04/2019	20/05/2019	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 24.052.600
21/05/2019	20/06/2019	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 24.336.000
21/06/2019	20/07/2019	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 24.619.400
21/07/2019	20/08/2019	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 24.902.800
21/08/2019	20/09/2019	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 25.186.200
21/09/2019	20/10/2019	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 25.469.600
21/10/2019	20/11/2019	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 25.753.000
21/11/2019	20/12/2019	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 26.036.400
21/12/2019	20/01/2020	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 26.319.800
21/01/2020	20/02/2020	30	2,18%	\$ 13.000.000	\$ 283.400	\$ 26.603.200
TOTALES		1440		\$ 13.000.000	\$ 13.603.200	\$ 26.603,200



RAFAEL MARÍA DANGOND REYNES

Abogado

Asuntos administrativos, laborales, seguridad social y civil
Universidad Cooperativa de Colombia

22

SEÑOR

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENAGA MAGDALENA

E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo

Demandante: DAMIAN ENRIQUE TORRES BRAVO

Demandado: MARIO GONZALEZ VELEZ

RAD. 2018-00662

En calidad de apoderado del señor DAMIAN ENRIQUE TORRES BRAVO,
mediante el presente escrito muy respetuosamente allego en tiempo de
manera liquidación de crédito de la referencia.

Atentamente,

Rafael Dangond R.
RAFAEL MARIA DANGOND

C.C. 12.629.806 de Ciénaga (Magd.)

T. P. 232657 del C. S de la J.



28 FEB 2019

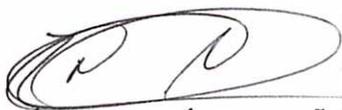
Oficina Calle 18 No. 3-36 Segundo piso Celular 3113941335

Ciénaga Magdalena

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en este asunto, siguiendo los parámetros establecidos por el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO: CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada. Al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del Art 365 del C. G del P. Líquidense siguiendo los parámetros establecidos por el artículo 446 ibídem. Se fijarán como agencias en derecho la suma de \$650.000.00 equivalentes al 5% del valor de las pretensiones reconocidas en este juicio, en armonía con lo preceptuado para los procesos ejecutivos en única instancia en el artículo 5, numeral 4, literal A del Acuerdo PSAA-16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIENAGA MAGDALENA

SECRETARIA

Este auto fue notifica o por estado

No. 130 de _____

de _____

11 08 DIC 2019

INFORME SECRETARIAL. Ciénaga, 16 de diciembre del 2019. Al despacho el señor Juez el presente proceso EJECUTIVO informándole el término de traslado de la notificación se encuentra vencido y la parte demandada no propuso excepciones. Sírvase proveer.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria. -



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2018-00662-00
EJECUTANTE: DAMIAN ENRIQUE TORRES BRAVO
EJECUTADO: MARIO ALBERTO GONZALEZ VELEZ

Ciénaga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Juzgado a pronunciarse en el presente proceso seguido por DAMIAN ENRIQUE TORRES BRAVO contra MARIO ALBERTO GONZÁLEZ VELEZ

ANTECEDENTES

Mediante proveído calendado 26 de octubre de 2018, este despacho, libró mandamiento de pago contra MARIO ALBERTO GONZÁLEZ VELEZ por la suma de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000.00) por concepto del capital insoluto contenido en una letra de cambio, más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago y las costas del proceso en favor de DAMIAN ENRIQUE TORRES BRAVO.

CONSIDERACIONES

En consecuencia de lo anterior, no observando causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del C.G. del P., por tanto, se ordenará seguir adelante con la ejecución.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga, Magdalena, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución contra MARIO ALBERTO GONZALEZ VELEZ por lo dicho en la parte motiva de éste proveído.

20



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
04/10/2019 03:37 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
07/10/2019 06:00 p.m.

Factura de venta no válida como soporte de pago



700029162246

NOTIFICACIONES

BQA 5/3

DESTINATARIO

CIENAGA\MAGD\COL

MARIO GONZALEZ VELEZ CC 65785341654

CALLE 4 # 8-24

0

DAOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**
Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volumen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad:
Dice Contener: **DOCUMENTO**

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones
Valor Flete: **\$ 6.800,00**
Valor Descuento: **\$ 0,00**
Valor sobre flete: **\$ 200,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 7.000,00**
Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENAGA CC 785225

Nombre y sello

CIENAGA

3000000000

CIENAGA\MAGD\COL

X _____

Como remitente declara que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidissimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones

NOT, POR AVISO RAD. 2018-00662



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina CIENAGA: CALLE 7 # 10B 94

Oficina CIENAGA: CALLE 7 # 10B 94

www.interrapidissimo.com - defensorcinterno@interrapidissimo.com, sun.deficientes@interrapidissimo.com Bogotá DC.

Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700029162246

GMC-GMC-R-07

DESTINATARIO



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700029162246	Fecha y Hora de Admisión 04/10/2019 15:37:03
Ciudad de Origen CIENAGA\MAGD\COL	Ciudad de Destino CIENAGA\MAGD\COL
Dice Contener DOCUMENTO	
Observaciones NOT. POR AVISO RAD. 2018-00662	
Centro Servicio Origen 1 - AGE/CIENAGA\MAGD\CALLE 7 # 10B-07	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENAGA	Identificación 785225
Dirección CIENAGA	Teléfono 3000000000

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIO GONZALEZ VELEZ	Identificación 65785341654
Dirección CALLE 4 # 8-24	Teléfono 0

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800731565-7
Fecha y Hora de Admisión: 04/10/2019 03:37 p.m.
Fecha de Emisión: 07/10/2019 06:00 p.m.

700029162246

NOTIFICACIONES

CIENAGA\MAGD\COL
MARIO GONZALEZ VELEZ 65785341654
CALLE 4 # 8-24

48

Tipo de envío:	SOBRE CARTA	Valor Paga:	\$ 6.000,00
Valor Comercial:	\$ 10.000,00	Valor Descuento:	\$ 0,00
Nº de envíos Paga:	1	Valor sobre tasa:	\$ 200,00
Paga por Volumen:	0	Valor otros conceptos:	\$ 0,00
Paga en Efecto:	1	Valor total:	\$ 7.000,00
Forma de pago:	CONTADO		

FORMA DE ENTREGA: DOCUMENTO

RIZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENAGA 785225

CIENAGA 3000000000

CIENAGA\MAGD\COL

Nombre y Apellido: _____

Fecha del Documento de Entrega: _____

Formato No: _____

DÍA MES AÑO HORA MIN

Nombre: _____

Apellidos: _____

Cédula o Nit: _____

Nombre y cello de proceso: *Mario Gonzalez*

Observaciones por este envío: _____

Cod. Nombre origen: 5371 CIENAGA\MAGD\COL

Mensaje de entrega: *Silva*

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) FIRMA	Identificación 1
Fecha de Entrega 10/10/2019	



CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ivan Enrique Herrera Arias	Fecha de Certificación 11/10/2019 2:39:20
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 4c880c9c-a241-487a-87e0-43d77caa379a
Guía Certificación 3000206465650	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidísimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

Señor:

Juez Primero Promiscuo Municipal de Cienaga

E. S. D.

Ref : Proceso Ejecutivo

Demandante: DAMIAN TORRES BRAVO

Demandado: MARIO GONZALEZ VELEZ

Radicado : 2018-00662

mediante el presente escrito muy respetuosamente hago llegar a su despacho la certificación de la notificación por aviso que se le realizo al señor MARIO GONZALEZ VELEZ, con fecha 4 de octubre del 2019 del proceso de la referencia, dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho.

Atentamente,

Rafael Dangond R.
RAFAEL MARIA DANGOND REINES

c.c. # 12.629.806 de Ciénaga (Magd)

T.P. # 232657 del C.S.J.

AM

18-10-19

4:35 pm

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIENAGA MAGDALENA

SECRETARIA

Este auto fue notificado por estado
No. 106 de 27-09-19.
de _____

16

INFORME SECRETARIAL. Ciénaga, 26 de septiembre de 2019. Paso al Despacho informando que el presente proceso se encuentra pendiente de trámite. ORDENE,

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2018-00662-00
EJECUTANTE: DAMIAN ENRIQUE TORRES BRAVO
EJECUTADO: MARIO ALBERTO GONZÁLEZ VELEZ

**CIÉNAGA, SEPTIEMBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL DIECINUEVE
(2019).**

Seria del caso continuar con el trámite pertinente al interior de la presente causa, sin embargo se observa que el extremo activo no ha realizado la notificación de que trata el artículo 291 y 292 del C.G.P. del auto que libró mandamiento de pago a los ejecutados.

Así las cosas, se hace necesario requerir a aquél para que en el término perentorio de 30 días siguientes a la notificación por estado de este auto, acompañe a las actuaciones pertinentes, so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación.

En virtud de lo anterior, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que en el término de 30 días allegue la notificación de que trata el artículo 291 y 292 del C.G.P. del auto que libró mandamiento de pago los ejecutados, so pena de aplicar las consecuencias de que trata el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ.





Ciénaga, 22 febrero 2019

DSB-DOP-EMB-19-GE307784

Recibido
28-02-2019

Hora: 11:30 A.M.

Señor(a)
Secretaria
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga
Palacio de Justicia
Ciénaga (Magdalena)

Oficio No.3763 RAD. RAD 47189408900120180066200 Proceso Judicial Instaurado por DAMIAN ENRIQUE TORRES BRAVO en contra de GONZALEZ VELEZ MARIO ALBERTO

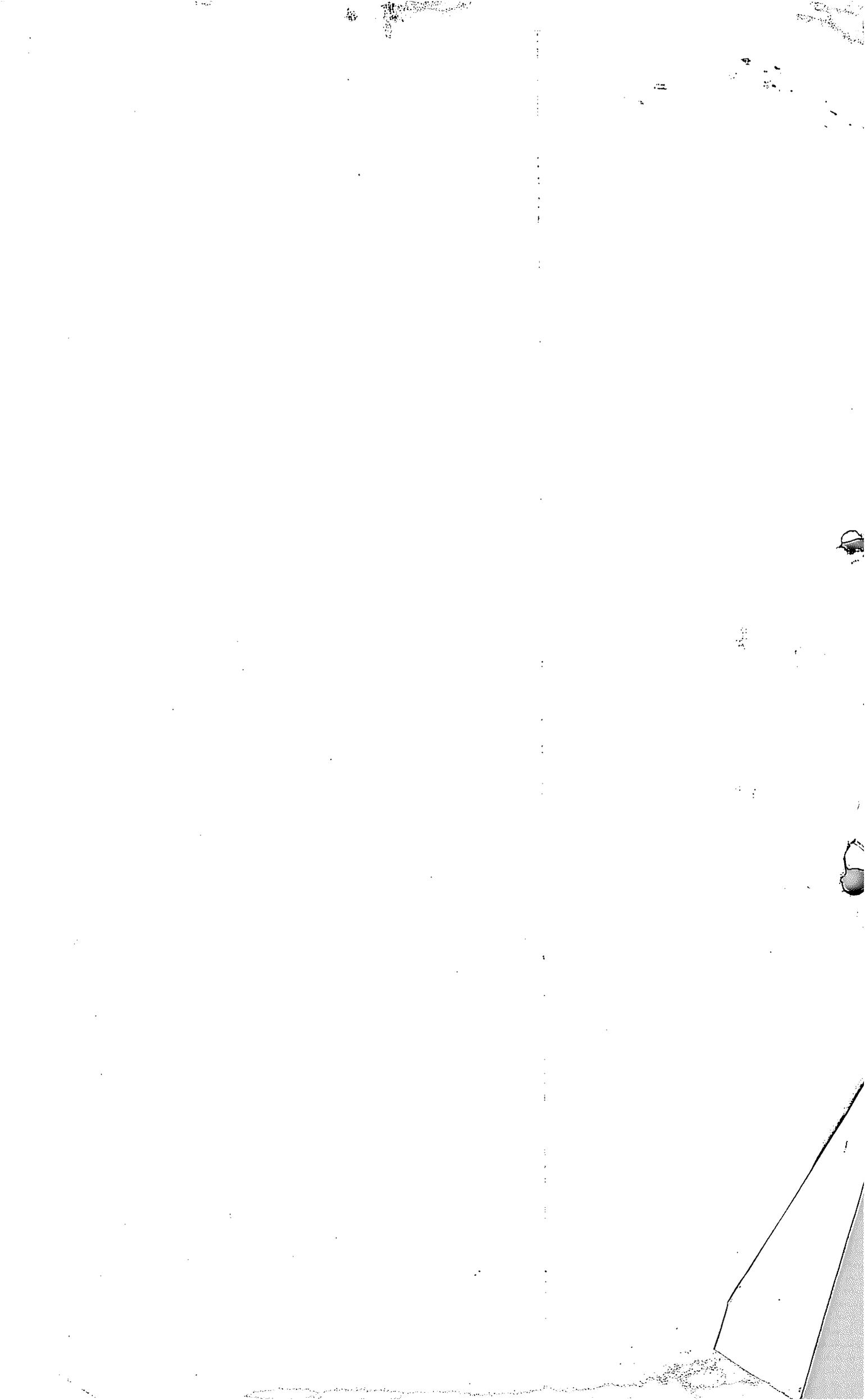
En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos (BANCO DE BOGOTA v MEGABANCO), me permito suministrar la siguiente información:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	INFORMACIÓN
12627215	GONZALEZ VELEZ MARIO ALBERTO	Con el fin de dar trámite al oficio de la referencia, nos permitimos solicitar se sirva suministrarnos la cuantía del embargo, ya que el valor no figura en el oficio; por lo cual no es posible proceder con la orden emitida por su despacho. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 681 numeral 11 del Código de Procedimiento Civil.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Atentamente,

Ciénaga
GBENAVI





REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
 CIÉNAGA - MAGDALENA
 NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
 RADICADO: 47-189-40-89-001-2018-00662-00
 EJECUTANTE: DAMIAN ENRIQUE TORRES BRAVO
 EJECUTADO: MARIO ALBERTO GONZÁLEZ VELEZ

Ciénaga, octubre veintiséis (26) de dos mil dieciocho (2018).

Oficio N° 3763

Señores
BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, DAVIVIENDA
 E. S. D.

Me permito comunicarle que este despacho judicial mediante auto de la fecha, ordenó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros hasta la cantidad legal, que tenga o llegare a tener el demandado MARIO ALBERTO GONZÁLEZ VELEZ, identificado con C.C. No. 12.627.215, en el BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, DAVIVIENDA de la ciudad de Ciénaga y Santa Marta.

En consecuencia sírvase consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario en esta ciudad a disposición de este Juzgado y a favor del demandante, identificado con la C.C. N° 1.083.554.375.

Se le previene en los términos indicados en el art. 593.9 del C.C. G. P. fe

Atentamente,

Edilse Polo I
EDILSE POLO IGIRIO
 Secretaria

Exento de sellos conforme al Decreto 2150 de 1995

Recibi
Buface Donjuan
Feb. 14 / 19.



No. Consecutivo

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a) **Mario Gonzalez Velez**
Nombre
Dirección **calle 4 # 8-24**
Ciudad **Cienfuegos (May)**

Fecha:
DD MM AAAA
2/11/2018
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso **2018-00662** Naturaleza del proceso **Ejecutivo Sin Vicio** Fecha providencia **26-10-2018**
DD MM AAAA

Demandante **DAMIAN TORRES BRAVO** Demandado **MARIO GONZALEZ VELEZ**

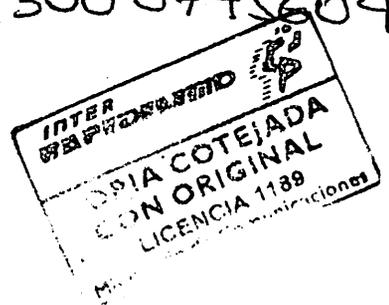
Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 x 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable
Nombres y apellidos
Firma

Parte interesada
RAFAEL DANBOND REYNER
Nombres y apellidos
Rafael Danbond R.
Firma
12629806
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

cel. ~~3008745604~~
cel. **3008745604**



1944

RECEIVED

1944

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED



RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED





INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
02/11/2018 02:26 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
06/11/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700021956476

12

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

CIENAGA\MAGD\COL

MARIO GONZALEZ VELEZ CC 68765467465

CALLE 4 # 8-24

0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**
Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volúmen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad: **0**

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

Notificaciones
Valor Flete: **\$ 6.300,00**
Valor Descuento: **\$ 0,00**
Valor sobre flete: **\$ 200,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 6.500,00**
Forma de pago: **CONTADO**

Dice Contener: **DOCUMENTO**

REMITENTE

Nombre y sello

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CC 785225

CIENAGA MAGDALENA

365555555

CIENAGA\MAGD\COL

X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones

NOT. PERSONAL RAD. 2018-00662



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina CIENAGA: CLL 7 # 10 B -74

Oficina CIENAGA: CLL 7 # 10 B -74

www.interrapidísimo.com - denfensorinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
Carreñ 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700021956476

Department of Public Health and Family Welfare
Jaipur



THE RAJASTHAN GOVERNMENT

RAJ-2018-0000

LETTERHEAD OF THE RAJASTHAN GOVERNMENT

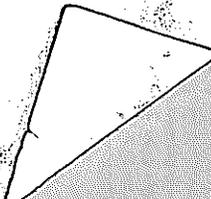
RAJASTHAN GOVERNMENT
Department of Public Health and Family Welfare
Jaipur

No. 2018/0000

Dated: 20/01/2018

Subject: ...

RAJASTHAN GOVERNMENT
Department of Public Health and Family Welfare
Jaipur





RAFAEL MARÍA DANGOND REYNES

Abogado

**Asuntos administrativos, laborales, seguridad social y civil
Universidad Cooperativa de Colombia**

SEÑOR:

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE MUNICIPAL DE CIENAGA MAGDALENA.

E. S. D.

RAD: 2018-00662

**REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
CONTRA MARIO GONZALEZ VELEZ**

RAFAEL MARIA DANGOND REYNES, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, conocido dentro del referenciado, en representación del señor DAMIAN TORREZ BRAVO, de la manera más respetuosa, hago entrega de la Certificación de la Notificación Personal que se le realizo al señor MARIO GONZALEZ VELEZ, el día 6 de noviembre de 2018 por medio de correo certificado INTERRAPIDISIMO.

No siendo otra la presente,

Del señor Juez,

Atentamente,

Rafael Dangond R.

RAFAEL MARIA DANGOND REYNES

C.C. No 12.629.806 expedida en Ciénaga Magd.

T.P. No 232657 del C.S. de la J.

*Recibido
Notaría del
6-2018
Gor*

6°. Se limita el embargo en la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$19.500.000), Moneda legal colombiana. Oficiese en tal sentido.

7°. TÉNGASE al Doctor RAFAEL MARÍA DANGOND REYNES, identificado con C.C. No. 12.629.806, y T.P. No. 232657 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ

8

INFORME SECRETARIAL.- Ciénaga, 26 de octubre de 2018.- Al despacho del señor juez, el presente proceso EJECUTIVO, informándole que correspondió por reparto. Sírvase proveer,

EDILSE POLO IGIRIO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
CIÉNAGA - MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47-189-40-89-001-2018-00662-00
EJECUTANTE: DAMIAN ENRIQUE TORRES BRAVO
EJECUTADO: MARIO ALBERTO GONZÁLEZ VELEZ

Ciénaga, octubre veintiséis (26) de dos mil dieciocho (2018).

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el Art. 82 y 422 del C. G. del P., y dado que el titulo valor que se anexa, es un documento que presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, además, de acuerdo a lo solicitado por la parte demandante, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga,

R E S U E L V E:

- 1°. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO, de acuerdo a lo previsto en el Art. 422 del C. G. del P., a favor DAMIAN ENRIQUE TORRES BRAVO y en contra de MARIO ALBERTO GONZÁLEZ VELEZ, identificado con C.C. No. 12.627.215, por la suma de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) moneda legal colombiana, por concepto de capital insoluto contenido en una letra de cambio, más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago y las costas del proceso.
- 2°. ORDÉNASE al demandado cumplir con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días.
- 3°. NOTIFÍQUESE el presente proveído en la forma establecida en el Art. 291 del C. G. del P.
- 4°. DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros hasta la cantidad legal, que tenga o llegare a tener el demandado MARIO ALBERTO GONZÁLEZ VELEZ, identificado con C.C. No. 12.627.215, en el BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, DAVIVIENDA de la ciudad de Ciénaga y Santa Marta.
- 5°. NEGAR la medida cautelar, consistente en el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres del demandado, lo anterior de conformidad con lo establecido por el legislador en el numeral 11 del artículo 594 del C. G. del P.

JUEGADO PRIMERO FEDERAL MUNICIPAL
CIENEGA MASOQUEÑA

SECRETARIA

Este auto fue notificado por estado
No. 129 de 29 Octubre
de 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha: 23/oct/2018

Página

1

CORPORACION
JUZGADOS MUNICIPALES
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO EJECUTIVOS
CD. DESP SECUENCIA
001 9013

FECHA DE REPARTO
23/octubre/2018 02:29:50p.m

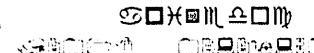
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIE

IDENTIFICACION NOMBRE
1083554375 DAMIAN ENRIQUE
12629806 RAFAEL MARIA
MXJ8410KS4

APELLIDO
TORRES BRAVO
DANGOND REYNES

PARTE
DEMANDANTE
APODERADO

UN CUADERNO CON 6 FOLIOS MAS TRASLADO Y ARCHIVO. EJECUTIVO CONTRA
GONZALEZ VELEZ MARIO ALBERTO. CON LETRA DE CAMBIO POR \$13.000.000.00

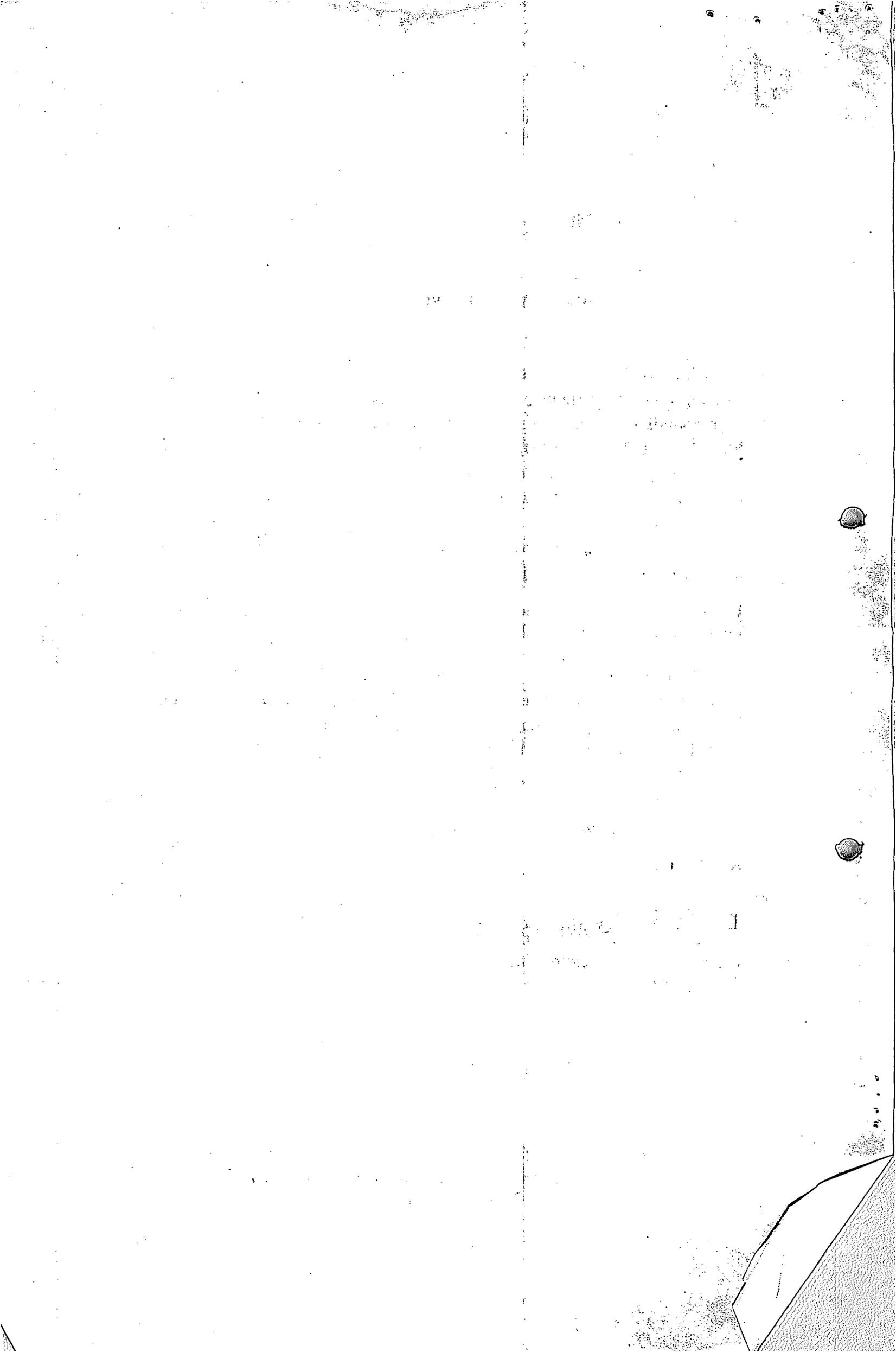


apinedoc

apinedoc

EMPLEADO

Recibido
24-2018





RAFAEL MARÍA DANGOND REYNES

Abogado

**Asuntos administrativos, laborales, seguridad social y civil
Universidad Cooperativa de Colombia**

SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CIENAGA MAGDALENA (REPARTO).

E. S. D.

REF. SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.

RAFAEL MARIA DANGOND REYNES , mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del señor **DAMIAN ENRIQUE TORRES BRAVO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad por medio del presente escrito, me permito solicitar ante su despacho en contra del señor **MARIO ALBERTO GONZALEZ VELEZ** , mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N°12.627.215 de Ciénaga Magdalena, y conocida dentro del proceso singular de mínima cuantía. Las siguientes medidas cautelares:

PRIMERA: Solicito señor Juez el embargo y secuestre de los bienes muebles ubicados en la calle 4 N° 8-24 Barrio Miramar de esta ciudad.

SEGUNDA: Decrete y oficie el embargo y retención de los dineros que se encuentren a nombre del señor **MARIO ALBERTO GONZALEZ VELEZ** en los Bancos de Bogotá, Bancolombia, Banco Agrario, Davivienda de la ciudad de Ciénaga y Santa Marta.

De usted, señor juez,

Atentamente,


RAFAEL MARIA DANGOND REYNES.

C.C. No 12.629.806 expedida en Ciénaga Magd.
T.P. No 232657 del C.S de la J.

**Oficina Calle 7 No. 10B-94 Segundo piso Celular 3016603609
Correo: rafadangond@yahoos.es
Ciénaga Magdalena**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DIRECCION SECCIONAL DE ADMON. JUDICIAL

Chinaga

OFICINA APOYO JUDICIAL

Chinaga de 16/016 del 2018

Presentado Personalmente para su Autenticacion

POR DAMION ENRIQUE FORAS BAKO

CON C.C. 1.087.537.375 de CHINA

de NO. _____

de Oficina Apoyo _____

FIRMA

16 . III 2018





RAFAEL MARÍA DANGOND REYNES

Abogado

Asuntos administrativos, laborales, seguridad social y civil

Universidad Cooperativa de Colombia

LETRA DE CAMBIO

Fecha: 29-01-2016 POR \$ 13.000.000 NO. []

Señor(es): Alberdo Gonzalez Velez

El 29 de Julio del año 2018

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Ciénaga - Magdalena

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:

Damian Enrique Jones Bravo

La cantidad de: trece millones de pesos

Pesos mil en [] cuotas(s) de \$ [] , mas interes durante el plazo del []

([] %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

ACEPTADA

Cédula o Nit. []

Cédula o Nit. 12.627.215

Cédula o Nit. []

GIRADOS

1 []

2 []

3 []

DIRECCIÓN ACEPTANTES

TELÉFONO

GIRADOR

Atentamente,
Rafael Maria Dangond Reynes
1083554375

INDICE DERECHO

IPAL DE CIENAGA MAGDALENA (REPARTO)
D.

O DE PODER

ES BRAVO , mayor de edad y vecino de esta cedula de ciudadanía No. 1.083.554.375 de didadamente manifiesto a usted que mediante el poder especial amplio y suficiente en derecho al **DANGOND REYNES**, igualmente mayor de edad y de en ejercicio, identificado con la cedula de expedida en Ciénaga Magdalena y portador de 232657 del Consejo Superior de la Judicatura, e y representación inicie y lleve hasta su **JECUTIVA SINGULAR BASADA EN LETRA DE** señor **MARIO ALBERTO GONZALEZ VELEZ** ciudadanía N° 12.627.215 , mayor y vecino de

ltacio para transigir, desistir, sustituir, resumir, ir, y demás facultades conferidas legalmente.

r juez, reconocer personería a mi apoderado en ctos del presente poder.

ES BRAVO,
Ciénaga Magdalena.

D REYNES,

C.C. No 12.629.806 expedida en Ciénaga Magd.
T.P. No 232657 del C.S de la J.



RAFAEL MARÍA DANGOND REYNES
Abogado
Asuntos administrativos, laborales, seguridad social y civil
Universidad Cooperativa de Colombia

ANEXOS

El titulo valor mencionado, poder a mi favor, copia de la demanda para archivo, escrito de medidas cautelares, copia de la demanda para traslado y demanda en medio magnética.

NOTIFICACIONES

El suscrito la recibe en la secretaria del Juzgado o en mi oficina en la calle 7 N° 10B-94, segundo piso de esta ciudad.
Correo: rafadangond@yahoos.es

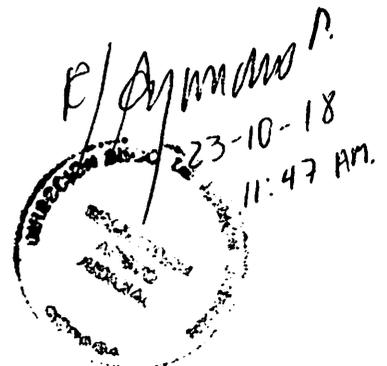
Mi representado en la Calle 23 N° 17-34 Barrio Obrero de esta ciudad.
Celular: 3003540731.

El demandado en la calle 4 N° 8-24 Barrio Miramar de esta ciudad.

Del señor juez,

Atentamente,


RAFAEL MARIA DANGOND REYNES,
C.C. No 12.629.806 expedida en Ciénaga Magd.
T.P. No 232657 del C.S de la J.



Oficina Calle 7 No. 10B-94 Segundo piso Celular 3016603609
Correo: rafadangond@yahoos.es
Ciénaga Magdalena



RAFAEL MARÍA DANGOND REYNES
Abogado
Asuntos administrativos, laborales, seguridad social y civil
Universidad Cooperativa de Colombia

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del demandado y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas:

1°. TRECE MILLONE DE PESO (\$13.000.000) por el valor del capital del referido título.

2°. Los intereses corrientes y moratorios establecidos legalmente, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones.

3°. Condene al demandante a pagar las costas del proceso.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes disposiciones: Artículos 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio y 422 y siguientes del Código General del proceso y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de Mínima Cuantía, procedimiento regulado conforme al título XXVII, capítulo I a VI del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, señor juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en de TRECE MILLONE DE PESO (\$13.000.000).

PRUEBAS

Ruego tener como prueba la letra de cambio objeto del presente proceso.

Oficina Calle 7 No. 10B-94 Segundo piso Celular 3016603609
 Correo: rafadangond@yahoos.es
 Ciénaga Magdalena



RAFAEL MARÍA DANGOND REYNES

Abogado

Asuntos administrativos, laborales, seguridad social y civil
Universidad Cooperativa de Colombia

SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CIENAGA MAGDALENA (REPARTO)

E. S. D.

RAFAEL MARIA DANGOND REYNES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del señor **DAMIAN ENRIQUE TORRES BRAVO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** contra el señor **MARIO ALBERTO GONZALEZ VELEZ**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N°12.627.215 de Ciénaga Magdalena, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la suma que indicare en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

PRIMERO: El señor **MARIO ALBERTO GONZALEZ VELEZ**, Acepto en favor de mi representado un título valor representado en letra de cambio por valor de TRECE MILLONE DE PESO (\$13.000.000) para cancelar 29 de julio de 2018.

SEGUNDO: Como intereses se pactaron lo establecido por la Superintendencia Bancaria.

TERCERO: El plazo se encuentra vencido y el demandado no ha cancelado ni el capital ni los intereses.

CUARTO: La demandada renuncio a la presentación para la aceptación y el pago y a los avisos de rechazo, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa, liquida y exigible.

QUINTO: El señor **DAMIAN ENRIQUE TORRES BRAVO**, en su condición de beneficiario tenedor me ha concedido poder para impetrar el proceso ejecutivo respectivo.

Oficina Calle 7 No. 10B-94 Segundo piso Celular 3016603609

Correo: rafadangond@yahoos.es

Ciénaga Magdalena